

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, con Ordenanza N° 236-2016-MDSMM se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y Serenazgo, dentro del Distrito de Santa María del Mar para el ejercicio 2017, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 492, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016;

Que, es política de esta Municipalidad otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan la cancelación oportuna de sus tributos, ya sea ésta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Estando a lo expuesto y a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD con dispensa de aprobación del acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo Primero.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2017, según el siguiente cuadro de vencimiento:

TRIBUTO Y PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO
Impuesto Predial Anual al contado	28/02/2017
Impuesto Predial y Arbitrios fraccionado trimestral	
1ra Cuota	28/02/2017
2da Cuota	31/05/2017
3ra Cuota	31/08/2017
4ta Cuota	30/11/2017

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Unidad de Informática su debida implementación en el sistema informático.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

1483078-1

Ordenanza que aprueba descuentos por el pronto pago de arbitrios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 238-2017-MDSMM**

Santa María del Mar, 27 enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proveído N° 023-2017-GM-MSMM, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe N° 11-2017-OAJ/MSMM de fecha 26ENE2017 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2017-OPP/MDSMM de fecha 20ENE2017 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 005-2017-OATF/MSMM de fecha 17ENE2017, todos referidos al "Descuento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2017 por Pronto Pago de Tributos Municipales 2017, del distrito de Santa María del Mar; relacionados a la aprobación de descuentos por pronto pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el artículo 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para crear modificar suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la norma IV del título preliminar del Código Tributario, cuando esté facultada para actuar discrecionalmente, optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 236-2016-MDSMM que establece el Régimen de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parque y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio 2017, y fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 492 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Concejo Municipal considera pertinente y necesario otorgar un beneficio de descuento por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo en el año 2017, a los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2016, y que cumplan con cancelar el total de su Impuesto Predial y Arbitrios correspondientes al año 2017;

Que, estando a lo expuesto con el voto unánime de sus integrantes en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; el Concejo ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR

Artículo Único.- APRUEBESE el descuento por un monto del 10% del total de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al año 2017 para los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2016 y que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios 2017 hasta el 28 de febrero del presente año.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el cumplimiento de la presente Ordenanza, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARWAN ZAKHARIA KAHAT ABEDRABBO
Alcalde

1483080-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°76-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el informe N°001-2017-AMGP-OPP/MVES emitido por el Área de Modernización de la Gestión Pública y el informe N°17-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, y se compendian y sistematizan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, en tanto que el numeral 38.5, artículo 38° de la misma norma establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por decreto de alcaldía;

Que, mediante la ordenanza N°310-MVES, modificado por Ordenanza N°360-MVES, se aprobó el TUPA, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°2359-MML, adoptado por la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por Decreto Supremo N°353-2016-EF, se establece que, durante el año 2017, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, como índice de referencia en normas tributarias será de S/4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100 soles);

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM, que aprueba el formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación, señala que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo que las entidades deberán efectuar la conversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el Área de Modernización de la Gestión Pública señala que, al haberse aprobado el valor de la UIT para el ejercicio fiscal 2017, urge actualizar los términos porcentuales incluidos en el TUPA vigente de esta

entidad, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe de vistos;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con ordenanza N°310-MVES, modificado por Ordenanza N°360-MVES, conforme al anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a las Unidades Orgánicas a cargo de los procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1483269-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban proyecto de habilitación urbana ejecutada de lote único para uso de comercio sobre terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 411- 2015-SGPUCOPHU/GDU-MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de Octubre del 2015

EL SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO, CATASTRO, OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO:

El Expediente N° 11452-2015, de fecha 29 de Setiembre del 2015, presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES EL METRO-ASCOM con RUC 20502808029, debidamente representado por su Presidente el Sr. Eulogio Nelson Castro Martínez con DNI 06896459, mediante el cual solicita la Aprobación de Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización como Lote Único para Uso de Comercio Zonal - CZ, sobre el terreno de 1,905.12m², ubicado en el Asentamiento Humano Primero de Mayo, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 9 del Artículo 4° de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de Proyectos de Habilitación Urbana y de Edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;